

JUZGADOS PARA LAS FAMILIAS NEUQUINAS

por Eduardo José Cárdenas

I

La Provincia del Neuquén se ha distinguido a lo largo de su historia por llevar a la práctica una concepción moderna, distinta, novedosa y eficaz de la relación del hombre y sus grupos de pertenencia (entre ellos la familia) con la sociedad global y sus servicios.

En el Neuquén, desde los años en que se implantara el Programa de Salud y comenzara a capacitarse agentes de salud de la comunidad, se han ido plasmando las siguientes premisas básicas:

1. La salud y el bienestar de los neuquinos depende más de que entre ellos puedan conservar y acrecentar relaciones justas, respetuosas y solidarias, que de los beneficios que puedan darles las ciencias y los profesionales.
2. Los hombres y sus comunidades tienen sabiduría y méritos que los hacen solucionar muchos de los problemas que tienen sin necesidad de ayuda.
3. Las ciencias y los profesionales están al servicio de los hombres y sus comunidades. No deben sustituir su sabiduría y habilidades naturales para resolver sus problemas. Pero sí deben ayudarlas y darles más alternativas para acrecentar su sabiduría, habilidades y posibilidades, cuando solas no pueden.

Esto ya está incorporado al acervo neuquino. Acervo casi único en el país por su modernidad y eficacia. No sólo se ha trabajado y trabaja de este modo con las comunidades aborígenes, sino también con todas las etnias y clases sociales.¹

II

Ahora está por debatirse una ley de Tribunales de Familia para la Provincia. Es lógico que el Neuquén sea una vez más un emblema de progreso, un ejemplo a seguir por el resto de sus provincias hermanas.

¿Porqué digo esto con tal certeza? Porque para instaurar un Juzgado de familia moderno y eficaz, basta con continuar la historia de los servicios de salud del Neuquén.

Una familia neuquina tiene un conflicto. No puede solucionarlo y acude a

Tribunales. Un Juzgado de Familia de los albores del siglo XXI desecha el proceso destructivo. Y no hace más que llevar adelante - ahora dentro del servicio de justicia - la filosofía solidarista que el Neuquén implementó hace tantos años en el servicio de salud.

El dibujo es éste:

La familia sus leyes,		el servicio de justicia y
	pide ayuda a	
su sabiduría y habilidades		las leyes de la sociedad

El equipo interdisciplinario
no hace pericias
sino que acerca y promueve
la mutua comprensión
y colaboración entre
FAMILIA y JUSTICIA.
De resultas de lo cual
surge el acople entre ambas.

Este acople
FAMILIA - JUSTICIA
se concreta en el acto de la
AUDIENCIA.

En esta concepción solidaria, neuquina y eficaz, se subrayan de nuevo los tres principios básicos:

1. La salud y el bienestar de los neuquinos depende más de que entre ellos puedan conservar y acrecentar relaciones justas, respetuosas y solidarias, que de los beneficios que puedan darles las ciencias y los profesionales.
2. Los hombres y sus comunidades tienen sabiduría y méritos que los hacen solucionar muchos de los problemas que tienen sin necesidad de ayuda.
3. Las ciencias y los profesionales están al servicio de los hombres y sus comunidades. No deben sustituir su sabiduría y habilidades naturales para resolver sus problemas. Pero sí deben ayudarlas y darles más alternativas para acrecentar su sabiduría, habilidades y posibilidades, cuando solas no pueden.

Y en el proceso:

- a. El sistema legal escucha a la familia, la comprende y valora la sabiduría y las habilidades que ya tiene para resolver sus problemas.
- b. Los miembros de la familia, apoyados por la ley y los profesionales en la sabiduría y habilidades que ya tienen, elevan su autoestima y se ponen más aptos para resolver éste y otros problemas.
- c. Se baja el ánimo de venganza y el resentimiento, y
- d. Las conclusiones a que se llega en la audiencia son aceptadas y cumplidas por las partes, ya que se llegó a ellas con su colaboración.

Es claro que en este tipo de proceso:

- a. El punto central es la audiencia: lugar y tiempo de la escucha y la colaboración entre el sistema familiar y el judicial.
- b. Por tanto, todo el proceso se ordena hacia el éxito de la audiencia, no hacia el dictado de una sentencia.
- c. El juez es fundamentalmente un buen oidor y coordinador de habilidades y recursos. Lejos de ser un razonador que hace "derivaciones razonadas del derecho vigente", coordina a todos para solucionar el problema dentro de la ley. Para ello es aconsejable que sean juzgados unipersonales. Y
- d. El equipo interdisciplinario, lejos de hacer pericias para que el juez dicte sentencia, promueve el acercamiento y el acople entre el sistema familiar y el judicial.

III

¡Atención neuquinos con caer en la trampa que tienden los viejos procesalistas (algunos de ellos jóvenes sólo en años)! El perimido esquema individualista (que el Neuquén abrogó hace mucho) todavía encandila con este proyecto de proceso de familia:

LEY

JUEZ

A vs B
Abogado de A Abogado de B

PRUEBA
(Equipo pericial)

SENTENCIA

donde A y B litigan, cada uno con su abogado, el equipo pericial y éstos producen una prueba y el juez, viéndola, hace una "derivación razonada del derecho vigente" (la sentencia), dando la razón a una de las partes.

Este perimido proceso puede revestirse de "interdisciplinarietà" y de "celeridad" pero... ¡aunque la mona se vista de seda, mona se queda! ² Su base filosófica es equivocada; al revés de lo que se piensa en el Neuquén, los fundamentos ideológicos del viejo proceso son:

1. La salud y el bienestar de los neuquinos depende de los beneficios que puedan darles las ciencias y los profesionales.
2. Los hombres y sus comunidades no tienen sabiduría y méritos que los hagan solucionar sin necesidad de ayuda los problemas que tienen.
3. Las ciencias y los profesionales deben resolver los problemas de la comunidad.

Por eso en este caduco esquema:

- a. Lo más importante es la sentencia y en segundo lugar la prueba.
- b. El juez es un razonador que saca conclusiones para el caso "desde la ley" y
- c. El equipo de profesionales no abogados (trabajadores sociales, psicólogos, terapeutas, etc.) hace dictámenes sobre las aptitudes y conductas de los miembros de la familia en conflicto para posibilitar al juez el hallazgo de un "ganador".

Como es natural, este proceso:

- a. Baja la autoestima de los miembros de la familia y su sabiduría y habilidades naturales para resolver ese conflicto y los futuros.
- b. Exacerba el ánimo de venganza en el perdedor.
- c. En el setenta por ciento de los casos la sentencia no se cumple porque una parte de la familia se resiste, y
- d. Este conflicto y luego otros se cronifican y crean la necesidad de que más profesionales intervengan en la familia (pediatras, psiquiatras, etc.),

instaurándose así un círculo vicioso.

IV

La futura ley de Juzgados de familia neuquina será, no lo dudo, un nuevo ejemplo que el Neuquén dará a la Nación.

Para ello le bastará con transportar, sin complejos ni temores, los probados principios del sistema de salud al sistema judicial. Sólo hace falta pensar sin prejuicios ni imitaciones, y una pizca de audacia.

Notas

[[←1](#)]

Véase *El Plan de Salud del Neuquén*, por Jorge Daniel Grünmann, Anexo I de la obra *De "la médica" y el terapeuta. La gestión intercultural de la salud en el sur de la Provincia del Neuquén*, de Wille Arrúe y Beatriz Kalinsky, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1991. De estos dos autores, véase también *Claves Antropológicas de la Salud. El conocimiento en una realidad intercultural*, Miño y Dávila editores, Buenos Aires, 1996.

En *Recuperación de Proyectos Comunitarios vinculados al campo de la salud. Aproximación a un modelo de evaluación*, de María Inés Bringiotti y Liliana Sajón, publicado en agosto de 1986 por la Secretaría de ciencia y Técnica de la Nación, Area de Estudios e Investigación en Ciencias Sociales para la Salud, se explica que este modelo neuquino "prioriza los aspectos preventivos y de promoción, enfatizando la salud como 'patrimonio del sujeto activo en la búsqueda de sus soluciones'. (...) El abordaje se apoya en la conformación de un equipo de trabajo que extiende la cobertura de salud a partir de concebir la 'participación' como recurso prioritario en la búsqueda de soluciones conjuntas con la comunidad. Por ello se define como objetivo de la participación el lograr 'el autocuidado y la autorresponsabilidad de la salud', potenciando los recursos de la población."

[←2]

Conf. Augusto Mario Morello, *Un nuevo modelo de justicia*, Rev. La Ley.

Table of Contents

[I](#)

[II](#)
[\(Sin título\)](#)

[\(Sin título\)](#)

[III](#)

[IV](#)

[Notas](#)